

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	169
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	171
3. GESTIÓN FINANCIERA	173
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	173
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	173
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	180
4.1. Ingresos y Egresos.....	180
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	181
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	184
5.1. Observaciones	184
5.2. Recomendaciones.....	213
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	217
5.4. Dictamen	217

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$130,640,492.59	\$130,736,392.95
Muestra Auditada	104,512,394.07	104,589,114.36
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$49,135,723.28	53
Muestra Auditada	33,123,135.56	20
Representatividad de la muestra	67%	38%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que

contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los

gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$119,826,943.05 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,342,483.31	\$3,063,026.88
Derechos	2,310,917.42	3,309,063.80
Contribuciones por Mejoras	0.00	10,960.14
Productos	296,980.89	279,903.31
Aprovechamientos	184,244.24	436,404.01
Participaciones y Aportaciones	111,123,541.19	120,643,868.45
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,568,776.00	2,897,266.00
TOTAL DE INGRESOS	\$119,826,943.05	\$130,640,492.59
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$38,337,109.10	\$36,915,146.59
Materiales y Suministros	5,138,358.57	5,029,058.03
Servicios Generales	18,642,848.37	25,423,506.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,816,127.82	3,016,241.46
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,250,000.00	426,354.66
Inversión Pública	46,523,723.19	52,441,271.35
Participaciones y Aportaciones	2,318,776.00	2,963,404.20
Deuda Pública	3,800,000.00	4,521,409.77
TOTAL DE EGRESOS	\$119,826,943.05	\$130,736,392.95
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$-95,900.36

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

Nota: Existe una diferencia entre los documentos previamente mencionados y los datos contenidos en el SIMVER al mes de diciembre 2018, en el rubro de Inversión Pública por \$395,310.00.

Existen diferencias en el Estado Analítico del Ingreso entre la columna de lo devengado y lo recaudado, en el rubro de Participaciones y Aportaciones, por un importe total de \$7,793,072.70, la cual corresponde a un error de captura.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$23,335,465.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$14,806,519.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$470,000.00
Caminos Rurales	3,000,000.00
Educación	600,000.00
Urbanización Municipal	1,227,895.48
Vivienda	18,037,569.52
TOTAL	\$23,335,465.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$1,096,200.00
Bienes Muebles	272,714.38
Deuda Pública	1,287,000.00
Equipamiento Urbano	1,009,193.23
Estímulos a la Educación	499,728.00
Fortalecimiento Municipal	3,358,382.06
Planeación Municipal	255,200.00
Protección y Preservación Ecológica	3,841,920.00
Seguridad Pública Municipal	3,186,178.36
TOTAL	\$14,806,516.03

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	4	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	6
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	6	2
TOTAL	19	12

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-069/2018/001 ADM

Mediante acuerdo número DG/JODG/0089/2018 de fecha 29/10/18 y ficha de donación número GRDS/DE/132/2018, el Ente Fiscalizable recibió un donativo especie, reportado por la Entidad que abajo se cita, mismo que no fue registrado contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
PEMEX	Asfalto	120 ton.

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable argumentó que el donativo señalado no ha sido recibido; no obstante, no presentaron constancia de ello.

Observación Número: FM-069/2018/002 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>No. BOLETÍN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil	137/18	Despensas	433
	137/18	Litros de Agua	1,732
	230/18	Despensas	433
	230/18	Litros de Agua	1,732

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-069/2018/004 ADM

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2018, registrados durante el ejercicio, como a continuación se relacionan; no obstante, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
412	Rehabilitación de camino rural	\$745,880.00

Además, existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/2018, por un monto de \$31,320.04, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES
DE HIDROCARBUROS TERRESTRES 2018****Observación Número: FM-069/2018/009 ADM**

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 0111461141 del banco BBVA Bancomer, S.A., existe un saldo no ejercido de \$260,593.25; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que no se trata de un saldo que forme parte del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2018, sino que se trata de recursos que corresponden al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017 y de que existen pasivos comprometidos a dicho saldo; sin embargo, no presentaron los documentos que den prueba de ello.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable aportó argumentos jurídicos, que no son susceptibles de considerarse en el proceso de solventación, ya que conforme al artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solamente prevé la posibilidad, para tales efectos, de que se presenten las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria con relación a las observaciones determinadas, de ahí que estas prevalecen.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

Observación Número: TM-069/2018/001 ADM	Obra Número: 2018300690412
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con concreto hidráulico en tramos aislados entre "El Falso y Cementerio de Santa Rosa" del km 0+000 al km 1+460, localidad: Carrillo Puerto Santa Rosa, Gutiérrez Zamora, Veracruz.	Monto ejercido: \$822,362.00
	Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación y en la Sede Legislativa por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2018300690112, 2018300690114, 2018300690116, 2018300690127, 2018300690128, 2018300690130 y 2018300690131**, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **Para obras federales:** artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-069/2018/009 DAÑ	Número de Servicio: 2018300690220
Descripción del Servicio: Auditoría técnica a la Obra Pública del Ejercicio Presupuestal 2018.	Monto ejercido: \$382,800.00 Monto contratado: \$382,800.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Se identificó que presentan un contrato del servicio, correspondiente al pago de Auditoría Técnica por un monto de \$382,800.00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Los trabajos de la auditoría técnica a la obra pública se refieren al ejercicio presupuestal 2018 del Ente Fiscalizable por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico del servicio presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta contrato del servicio y términos de referencia, asimismo de la documentación entregada ante el H. Congreso del Estado presentaron oficio dirigido al entonces Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para notificar e informar la contratación de los servicios profesionales de los despachos para la auditoría técnica y financiera del Ejercicio fiscal 2018; registro en el padrón oficial del ORFIS, presupuesto total del servicio, análisis de precios unitarios, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, facturas de pago soportadas órdenes de pago, finiquito del servicio, Acta de Entrega-Recepción, Actas de inicio, reanudación y cierre de auditoría, y dictamen de adjudicación; sin embargo no presentaron soporte documental que evidencie la ejecución del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, en la Sede del Órgano de Fiscalización Superior del Estado el ente solo aportó argumentos jurídicos sin presentar evidencia de la ejecución de los trabajos observados como faltantes o alterados, en la Sede Legislativa presenta documentación referente a la integración del expediente técnico del servicio, la cual se presenta en copia simple, por lo que carece de fortaleza legal y lo que limita que se pueda considerar para el descargo de lo observado; asimismo presenta oficio aclaratorio de fecha 1 de julio de 2019 dirigido al Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, signado por el Responsable Técnico del Despacho Externo, para informar que los papeles de trabajo originales de la auditoría técnica practicada se encuentran en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; acotando que dicha documentación fue valorada en la etapa de comprobación por el ORFIS, verificando que se encontró alterada a favor del Ente Fiscalizable, ante lo cual no presenta justificación.

En razón de lo anterior, derivada de la inspección realizada por personal del ORFIS a siete obras de la muestra auditada por el Despacho externo CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-2-2019-013, donde se constató que la evidencia documental recabada en coordinación con el Ciudadano Rodolfo Gutiérrez Lechuga, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número P-2018/18/12-0663; y elaborada por personal del Despacho, se encuentra alterada en beneficio del Ente Fiscalizable; se desconoce la totalidad del servicio prestado por el Despacho Externo, señalando la totalidad del recurso aplicado como un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$382,800.00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OTROS FONDOS

Observación Número: TM-069/2018/010 DAÑ	Obras Número: 2018300690401, 2018300690402, 2018300690404, 2018300690410, 2018300690414, 2018300690033, 2018300690040, 2018300690042, 2018300690302, 2018300690225, 2018300690301
Descripción de la Obra: Obras revisadas por el despacho.	Monto ejercido: \$18,493,814.22

Número de obra: 2018300690402

Descripción: Rehabilitación de camino rural con material de revestimiento tramo: Arroyo Grande - La Galeana del km 0+000 al km 2+000, en la localidad de Arroyo Grande.

Monto ejercido: \$2,000,000.00

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural con revestimiento del tramo Arroyo Grande – La Galeana, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material de corte, así como operación de tendido y de compactación de material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, y las estimaciones carecen de pólizas de cheque u órdenes de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, de la documentación presentada en la Sede del Órgano de Fiscalización Superior del Estado el ente solo aportó argumentos jurídicos sin presentar evidencia de la ejecución de los trabajos observados como faltantes, en la Sede Legislativa presenta documentación referente a la integración del expediente técnico de la obra, la cual se presenta en copia simple, por lo que carece de fortaleza legal y limita que se pueda considerar para el descargo de lo observado.

En atención al Decreto número 295, emitido por el H. Congreso del Estado, se estableció realizar la visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes, para lo cual se constituyeron el día 4 de diciembre de 2019, el Ciudadano Mauricio Hernández Martínez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en conjunto con el Ciudadano Daniel Alejandro Ramírez Mendiola, Asesor de Secretaría, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P-522/29/NOVIEMBRE/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en las

coordenadas de localización 20.48234 latitud norte, -97.10851 longitud oeste, en la localidad de Arroyo Grande, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

El Ente Fiscalizable no comprueba la totalidad de la ejecución de los trabajos reconocidos como pagados en el finiquito de obra, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física realizada el día 4 de diciembre de 2019, en donde se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Extracción y carga de material de banco...”, “Extracción de material tipo II (Grava de río) ...”, “Escarificado, disgregado y acamellonado de material...”, “Operación de tendido, conformación y afinamiento...”, “Operación de compactación de capa de material...”, “Carga con maquinaria de los materiales...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro de material...” y “Acarreo en camión kilómetros subsecuentes...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extracción y carga de material de banco para revestimiento del camino (incluye material y carga). (SIC)	M3	2,173.13	2,027.63	145.50	\$72.35	\$10,526.93
Extracción de material tipo II (Grava de río) para revestimiento. Incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pagos de regalías. (SIC)	M3	2,173.13	2,027.63	145.50	\$72.35	\$10,526.93
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamiento. Incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)	M2	17,385.00	16,221.00	1,164.00	\$9.57	\$11,139.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento. Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	3,477.00	3,213.75	263.25	\$53.44	\$14,068.08
Operación de compactación de capa de material de revestimiento de 20 cm. de espesor con vibrocompactador de rodillo liso, a 90% proctor. (SIC)	M2	17,385.00	16,068.75	1,316.25	\$6.56	\$8,634.60
Carga con maquinaria de los materiales almacenados. (SIC)	M3	4,346.25	4,055.25	291.00	\$8.01	\$2,330.91
Acarreo en camión 1er. Kilómetro de material mixto (grava de sabana y río) en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso, revestido, no incluye: carga con máquina. (SIC)	M3	4,346.25	4,055.25	291.00	\$43.35	\$12,614.85
Acarreo en camión kilómetros subsecuentes en material mixto (grava de sabana y río) en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	48,895.31	45,621.56	3,273.75	\$14.70	\$48,124.13
SUBTOTAL						\$117,965.91
IVA						\$18,874.55
TOTAL						\$136,840.46

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$136,840.46 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por parte de la empresa constructora, a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Número de obra: 2018300690410

Descripción: Rehabilitación con material de revestimiento en calles avenida Morelos, avenida Hidalgo, Emiliano Zapata, Juventino Rosas de localidad Rafael Valenzuela.

Monto ejercido: \$1,700,000.00

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación con material de revestimiento en las avenidas Morelos e Hidalgo, y las calles Emiliano Zapata y Juventino Rosas, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material de corte, así como operación de tendido y de compactación de material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presentan contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron de las estimaciones: pólizas de cheque u órdenes de pago y números generadores de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, de la documentación presentada en la Sede del Órgano de Fiscalización Superior del Estado el ente solo aportó argumentos jurídicos sin presentar evidencia de la ejecución de los trabajos observados como faltantes, en la Sede Legislativa presenta documentación referente a la integración del expediente técnico de la obra, la cual se presenta en copia simple, por lo que carece de fortaleza legal y limita que se pueda considerar para el descargo de lo observado.

En atención al Decreto número 295, emitido por el H. Congreso del Estado, se estableció realizar la visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes, para lo cual se constituyeron el día 29 de noviembre de 2019, el Ciudadano Adán Morales Luin, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en conjunto con el Ciudadano Rodolfo Gutiérrez Lechuga, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P-522/29/NOVIEMBRE/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en las coordenadas de localización 20.40881 latitud norte, -97.13443 longitud oeste, en la localidad de Rafael Valenzuela, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

El Ente Fiscalizable no comprueba la totalidad de la ejecución de los trabajos reconocidos como pagados en el finiquito de obra, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física realizada el día 29 de noviembre de 2019, en donde se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Extracción y carga de material de banco...”, “Extracción de material tipo II (Grava de río) ...”, “Escarificado, disgregado y acamellonado de material...”, “Operación de tendido, conformación y afinamiento...”, “Operación de compactación de capa de material...”, “Carga con maquinaria de los materiales...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro de material...” y “Acarreo en camión kilómetros subsecuentes...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extracción y carga de material de banco para revestimiento del camino (incluye material y carga). (SIC)	M3	1,894.20	1,578.97	315.23	\$72.02	\$22,702.86
Extracción de material tipo II (Grava de río) para revestimiento. Incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pagos de regalías. (SIC)	M3	1,894.20	1,578.97	315.23	\$72.02	\$22,702.86
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamiento. Incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)	M2	15,514.40	12,145.86	3,368.54	\$9.13	\$30,754.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento. Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	3,030.72	2,429.17	601.55	\$61.24	\$36,838.92
Operación de compactación de capa de material de revestimiento de 20 cm. de espesor con vibrocompactador de rodillo liso, a 90% proctor.(SIC)	M2	14,792.80	12,145.86	2,646.94	\$6.56	\$17,363.93
Carga con maquinaria de los materiales almacenados. (SIC)	M3	3,788.40	3,157.92	630.48	\$8.01	\$5,050.14
Acarreo en camión 1er. Kilómetro de material mixto (grava de sabana y río) en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso, revestido, no incluye: carga con máquina. (SIC)	M3	3,788.40	3,157.92	630.48	\$49.74	\$31,360.08
Acarreo en camión kilómetros subsecuentes en material mixto (grava de sabana y río) en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	37,884.00	31,579.40	6,304.60	\$14.10	\$88,894.86
SUBTOTAL						\$255,668.42
IVA						\$40,906.95
TOTAL						\$296,575.37

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$296,575.37 (Doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por parte de la empresa constructora, a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Número de obra: 2018300690302

Descripción: Construcción de albergue municipal en colonia Cuauhtémoc, en cabecera municipal.

Monto ejercido: \$2,900,000.00

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de albergue municipal en colonia Cuauhtémoc, que consiste en trabajos de albañilería, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, acabados y equipamiento de dos niveles en edificación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra, estimaciones de obra números 1, 2 y 3 finiquito y finiquito de obra por un monto de \$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., Garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; y Actas de Entrega-Recepción de contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento a Comité de Contraloría Social; sin embargo no presentan validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permisos, licencias y afectaciones, acreditación de la propiedad del predio, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación no exhiben bases de licitación y la bitácora de obra es presentada de forma tradicional, sin contar con autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); se hace mención que en la visita en atención al Decreto 295 emitido por el H. Congreso del Estado se asienta en acta circunstanciada que "a decir de las autoridades cuentan con oficio de fecha 12 de agosto de 2019 en el cual hacen préstamo en comodato al Destacamento del Ejército Mexicano perteneciente al 7mo. Batallón de Coatzintla, 76 camas abatibles y 10 ventiladores", sin embargo dicho documento no se exhibe en el expediente técnico de la obra y no se encuentra en la documentación presentada en el proceso de solventación en la Sede del Órgano de Fiscalización Superior del Estado ni en la Sede Legislativa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención al Decreto número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se estableció realizar la visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes, para lo cual se constituyeron el día 29 de noviembre de 2019, el Ciudadano Mauricio Hernández Martínez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en conjunto con el Ciudadano

Daniel Alejandro Ramírez Mendiola, Asesor de Secretaría, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P-522/29/NOVIEMBRE/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en las coordenadas de localización 26.46297 latitud norte, -97.08342 longitud oeste, en la localidad de Gutiérrez Zamora, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que se encontraron 20 camas abatibles de las 100 reportadas como pagadas en estimaciones y finiquito de obra, asimismo se encontraron 15 ventiladores los cuales no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones descritas en los conceptos del finiquito, sin la justificación de la modificación ni el impacto en costo correspondiente al ser ventiladores de pedestal y no de techo; asimismo en el segundo nivel de la edificación carece de suministro de agua, dado que no se cuenta con bombeo; cabe mencionar que el primer nivel es utilizado como oficinas, estacionamiento y bodega de Protección Civil y Bomberos, como se asienta en acta circunstanciada.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de luminaria Citi 55-305V AFP5000K gris acero 55 W Luz de día tipo leds..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, de los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Columna en estructura de 35x35 de sección reforzada con 8 varillas del 1/2" y estribos de 3/8" @ 15 cm. de forma, con concreto F'c=250 kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra, cimbra y descimbra, vibrado y curado. (SIC)	M	60.30	54.36	5.94	\$1,266.32	\$7,521.94
Piso de 20 cm. de espesor de concreto hecho en obra F'c=150 kg/cm2, agregado máximo 3/4", acabado escobillado, reforzado con	M2	165.89	137.20	28.69	\$914.55	\$26,238.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
malla electrosoldada 6-6/10-10, Incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Losa plana en estructura, peralte 12 cm., cimbra común reforzada con 72 kg. De acero por m3., concreto f'c = 250 kg/cm2. Agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	150.00	133.09	16.91	\$920.79	\$15,570.56
Losa plana en estructura, peralte 12 cm., cimbra común reforzada con 72 kg. De acero por m3., concreto f'c = 250 kg/cm2. Agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	165.36	154.52	10.84	\$820.52	\$8,894.44
Suministro e instalación de ventilador de techo de 3 aspas marca VEC o similar y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	26.00	0.00	26.00	\$2,081.62	\$54,122.12
Suministro e instalación de lámpara leds inc. Accesorios para sujetar herramienta, andamios y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).	PZA	40.00	30.00	10.00	\$3,745.50	\$37,455.00
Suministro y colocación de cancelería de aluminio con perfiles comerciales de 3" ancho y ventanería corrediza con cristal flotado de 6 mm de espesor y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	M2	57.75	18.42	39.33	\$1,303.63	\$51,271.77
SUBTOTAL						\$201,074.27
IVA						\$32,171.88
TOTAL						\$233,246.15

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y conceptos ejecutados fuera de especificación, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$233,246.15 (Doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Número de obra: 2018300690225

Descripción: Rehabilitación de instalaciones y obras de acceso en canchas de usos múltiples, galeras de la feria y lienzo charro, en la cabecera municipal.

Monto ejercido: \$503,533.23

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de las instalaciones y obras de acceso en canchas de usos múltiples, galeras de la feria y lienzo charro, el desarrollo del proyecto contempla pavimento de concreto hecho en obra, concreto estampado, banquetas de concreto, aplicación de pintura de esmalte en herrería y colocación de luminarias y reflectores.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta contrato de obra, estimaciones de obra y finiquito; sin embargo, no presentaron bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; y las estimaciones carecen de pólizas de cheque u órdenes de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, de la documentación presentada en la Sede del Órgano de Fiscalización Superior del Estado el ente solo aportó argumentos jurídicos sin presentar evidencia de la ejecución de los trabajos observados como faltantes, en la Sede Legislativa presenta documentación referente a la integración del expediente técnico de la obra, la cual se presenta en copia simple, por lo que carece de fortaleza legal y limita que se pueda considerar para el descargo de lo observado.

En atención al Decreto número 295, emitido por el H. Congreso del Estado, se estableció realizar la visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes, para lo cual se constituyeron el día 29 de noviembre de 2019, el Ciudadano Mauricio Hernández Martínez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en conjunto con el Ciudadano Daniel Alejandro Ramírez Mendiola, Asesor de Secretaría, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P-522/29/NOVIEMBRE/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, en las coordenadas de localización 20.46311 latitud norte, -97.08344 longitud oeste, en la localidad de Gutiérrez Zamora, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se observó que los 5 reflectores no encienden y que las cuchillas cortafusibles se encuentran abajo, aunado a ello, existe fractura de pavimento en un área de 28.70m de longitud por 4.40m de ancho, el representante del Ente Fiscalizable argumenta que las cuarteaduras del pavimento son consecuencia de que el espacio es utilizado como parque vehicular; aunado a lo anterior, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Pavimento de concreto hecho en obra...”, “Suministro y aplicación de pintura esmalte...”, “Suministro y colocación de reflectores de leds...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores Públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física realizada el día 29 de noviembre de 2019, se detectaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a “Pavimento de concreto hecho en obra”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico F'c=200 Kg/cm2. de 15 cm. De espesor. (SIC)	M2	101.00	0.00	101.00	\$555.63	\$56,118.63
SUBTOTAL						\$56,118.63
IVA						\$8,978.98
TOTAL						\$65,097.61

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, el Ente Fiscalizable no comprueba la totalidad de la ejecución de los trabajos reconocidos como pagados en el finiquito de obra, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física realizada el día 29 de noviembre de 2019, en donde se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Suministro y aplicación de pintura esmalte...” y “Suministro y colocación de reflectores de leds...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura esmalte sobre herrería a 10 mts de altura, incluye: cardeado, limpieza, materiales, mano de obra, herramienta y mano de obra. (SIC)	MI	800.00	260.15	539.85	\$88.54	\$47,798.32
Suministro y colocación de reflectores de leds en área de lienzo charro, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	7.00	5.00	2.00	\$7,218.17	\$14,436.34
SUBTOTAL						\$62,234.66
IVA						\$9,957.55
TOTAL						\$72,192.21

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$137,289.82 (Ciento treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por parte de la empresa constructora, a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Número de obra: 2018300690301

Descripción: Rehabilitación de banquetas y guarniciones en calle principal "infraestructura vial" en la cabecera municipal.

Monto ejercido: \$2,670,300.00

GENERALES:

Los Trabajos se refieren a la Rehabilitación de banquetas y guarniciones en calle principal "infraestructura vial" en la cabecera municipal la cual contempla trabajos de suministro y colocación de luminarias, elaboración de guarnición y banqueta de concreto y pintura amarilla en guarniciones, trabajos de columna circular, aplanado fino en muros y vaciado de concreto en arcos e instalación de bancas de aluminio, y maceteros, así como un registro sanitario y fotocelda.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra, estimaciones y finiquito, sin embargo el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, las estimaciones de obra no presentan pólizas de cheque de estimación 1 y 2 finiquito y fianza de vicios ocultos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con desarrollo variable, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) "; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter

fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, de los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con desarrollo variable, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	22,237.00	15,810.60	6,426.40	\$40.11	\$257,762.90
SUBTOTAL						\$257,762.90
IVA						\$41,242.06
TOTAL						\$299,004.96

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes de obra no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$299,004.96 (Doscientos noventa y nueve mil cuatro pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que como la obra se encuentra FINIQUITADA, deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo.

Derivado se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,102,956.76 (Un millón ciento dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., monto correspondiente a las obras 2018300690402, 2018300690410, 2018300690302, 2018300690225 y 2018300690301; al encontrarse las obras FINIQUITADAS, deberá ser objeto de reintegro de las empresas constructoras responsables de la ejecución de los trabajos a la cuenta bancaria del fondo.

Observación Número: TM-069/2018/011 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 10 obras de 19 revisadas, se identificó que en las número 2018300690033, 2018300690040, 2018300690042, 2018300690114, 2018300690127, 2018300690128, 2018300690130, 2018300690131, 2018300690225, 2018300690402, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21

fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-069/2018/012 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 15 registros de 20 revisados, se identificó que en los número 2018300690033, 2018300690040, 2018300690042, 2018300690112, 2018300690114, 2018300690127, 2018300690128, 2018300690130, 2018300690131, 2018300690225, 2018300690402, 2018300690404, 2018300690410, 2018300690412, 2018300690414, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-069/2018/013 ADM
--

Descripción: Terminación de Obras
--

En 9 obras de 20 revisadas, se identificó que en las número 2018300690042, 2018300690112, 2018300690127, 2018300690128, 2018300690130, 2018300690131, 2018300690225, 2018300690402, 2018300690404, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 2 fracción XVIII, 67, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracción XIV, 112 fracción IV, 125 fracciones I inciso k) y II inciso g), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TM-069/2018/014 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 8 obras de 20 revisadas, se identificó que en las número 2018300690412, 2018300690127, 2018300690128, 2018300690130, 2018300690131, 2018300690225, 2018300690402, 2018300690404, no se presentaron las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos que garantizaran el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 53, 57 y 68 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77, 80, 81, 82 y 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-069/2018/015 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$56,924,572.41 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son: para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$606,680.00	\$301,600.00	\$4,875,480.00	\$3,651,680.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 39 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$47,331,434.03, encontrando lo siguiente:

- 28 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 11 obras y servicios por Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 39 contratos se adjudicaron 34 a solo 7 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

Constructora de Alba en El Golfo, S.A de C.V.; con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$5,595,310.00.

Producción Gestión y Comercio, S.A de C.V.; con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$7,816,094.17.

Grupo Cardeña de Veracruz, S.A de C.V.; con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$7,065,909.62.

Isael Salazar Espinosa; con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$5,000,000.00.

Construcciones y Servicios Ruzamu, S.A de C.V.; con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$6,144,214.90.

Noé Montalvo Vázquez; con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,497,802.86.

Francisco Rafael López González; con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,838,269.25.

Resultando que, los Servidores y/o ex Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

Observación Número: TM-069/2018/016 ADM
--

Descripción: Situación Física

De las 19 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300690412, 2018300690112, 2018300690114, 2018300690116, 2018300690127, 2018300690128, 2018300690131, 2018300690401, 2018300690402, 2018300690404, 2018300690410, 2018300690414, 2018300690033, 2018300690040, 2018300690042, 2018300690302, 2018300690301, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obra número 2018300690112, 2018300690114, 2018300690116, 2018300690127 y 2018300690130; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra

Descripción

2018300690112

Construcción de cuartos dormitorios en AGEB 202, colonias Primero de Mayo, Ampliación Primero de Mayo y Fernando Gutiérrez Barrios, localidad: Gutiérrez Zamora.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, existen desperfectos menores en los cuartos dormitorios, como son: falta de placa de P.V.C., falta de aplanados en partes de muro, filtraciones, cuarteaduras y falta de pintura en partes de muros.

Número de obra

Descripción

2018300690114

Construcción de cuartos dormitorios en AGEB 019A, colonias El Porvenir, Asociación Civil Primero de Mayo y Ampliación Primero de Mayo, localidad: Gutiérrez Zamora.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, existen desperfectos menores en los cuartos dormitorios, como son: falta de placa de P.V.C., falta de aplanados en partes de muro, filtraciones, cuarteaduras y falta de pintura en partes de muros.

Número de obra

Descripción

2018300690116

Construcción de cuartos dormitorios en ageb 217, colonias Fernando Gutiérrez Barrios, Luis Donald Colosio y Guadalupe, en la localidad de Gutiérrez Zamora.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, existen desperfectos menores en los cuartos dormitorios, como son: falta de placa de P.V.C., falta de aplanados en partes de muro, filtraciones, cuarteaduras y falta de pintura en partes de muros.

Número de obra

Descripción

2018300690127

Construcción de Cuartos Dormitorios en la localidad de Rafael Valenzuela, Rafael Valenzuela, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON SIN TERMINAR, faltan de placas de identificaciones de P.V.C.

Número de obra

Descripción

2018300690130

Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Macarena Arrazola, Macarena Arrazola, Gutiérrez Zamora, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se observó que 1 cuarto presenta cuarteadura en el aplanado del muro de acceso, asimismo, en otro de los cuartos se encuentra el apagador sumido y la parte superior de la ventana carece de sellador; además, se verificó que en los 11 cuartos no fueron ejecutados los trabajos de “Elaboración y colocación de placa de PVC...”.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-069/2018/001 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$ 222,851.60	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	243,929.40	
			Octubre	263,444.81	
			Noviembre	221,242.82	
Total			\$ 951,468.63	\$ 1,873,738.04	

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-069/2018/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único de la SHCP ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 49, 57 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 323, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN INICIAL	MONTO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN
1	Contrato con Asociación Público Privada para "Proyecto de Eficiencia Energética para el Sistema de Alumbrado Público Municipal"	14/11/2018	31/12/2028	\$ 22,894,029.00	\$ 42,910,735.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-069/2018/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN INICIAL	MONTO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN
1	Contrato con Asociación Público Privada para "Proyecto de Eficiencia Energética para el Sistema de Alumbrado Público Municipal"	14/11/2018	31/12/2028	\$ 22,894,029.00	\$ 42,910,735.00

Observación Número: DE-069/2018/004 ADM

El expediente técnico publicado que demuestra la viabilidad del proyecto de la Asociación Público-Privada; no contiene los apartados que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN INICIAL	MONTO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN
1	Contrato con Asociación Público Privada para "Proyecto de Eficiencia Energética para el Sistema de Alumbrado Público Municipal"	14/11/2018	31/12/2028	\$ 22,894,029.00	\$ 42,910,735.00

Apartados no publicados:

- a) Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto; y
- b) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias.

Observación Número: DE-069/2018/005 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
- b) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Observación Número: DE-069/2018/007 ADM

De la revisión realizada al proceso competitivo N° PC/001/2018 para llevar a cabo la adjudicación del contrato de Asociación Público-Privada bajo un esquema de contrato de obra "llave en mano" y arrendamiento de largo plazo con opción de compra para llevar a cabo el "Proyecto de Eficiencia Energética para el sistema de Alumbrado Público Municipal" realizado por el H. Ayuntamiento, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- a) Las invitaciones al proceso competitivo turnadas por el Ente Público en fecha 11 de octubre del 2018, mencionan que la visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos y la junta de aclaraciones se llevaron cabo el día 16 de octubre del 2018, así mismo, la recepción de propuestas técnicas y económicas se llevó a cabo el día 26 de octubre de 2018. Sin embargo, las invitaciones enviadas a las empresas “INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.” y “SINERGY LEDS MÉXICO, S.A. DE C.V.” muestran acuse de recibido en fecha 11 de noviembre del 2018, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 35, 49, 63 y 65 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) La propuesta en firme presentada por la empresa “AIRIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” carece de vigencia, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el numeral 10 inciso b) del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 6

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-069/2018/001

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-069/2018/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-069/2018/003

Con base en la información contable, presupuestal y programática presentada por el Ayuntamiento para la Fiscalización del ejercicio 2018, se determinó que este Ayuntamiento, no realizó el registro contable y presupuestario de sus operaciones, en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, conforme a los momentos contables de los egresos y de los ingresos y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, al no disponer de un sistema contable en donde los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real permitan la interrelación automática, los Clasificadores Presupuestarios de COG o CRI y Lista de Cuentas, así como la emisión de los Estados Financieros y la Cuenta Pública, sin embargo, como evento posterior, se advirtió que el Ayuntamiento instrumentó las acciones y medidas pertinentes para atender las obligaciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-069/2018/004

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-069/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-069/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-069/2018/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-069/2018/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-069/2018/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-069/2018/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-069/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables

nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-069/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Gutiérrez Zamora, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$1,485,756.76 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-069/2018/009 DAÑ	\$382,800.00
2	TM-069/2018/010 DAÑ	1,102,956.76
	TOTAL	\$1,485,756.76

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.